

Bogotá Noviembre 8 de 2013

Doctor

José Luis Londoño Fernández

Superintendente Delegado Para la Propiedad Industrial

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Ciudad.

Asunto: RESOLUCIÓN 64263 DE OCTUBRE 31 DE 2013

Respetado Doctor Londoño:

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 12-004048- -00017-0000

Fecha: 2013-11-08 14:06:32 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 3 MODELO Eve: 1 REGDEPOSITO
Act. 330 COMUNICACIÓN Folios: 2

RAD. 4048 ENER/12

Recibí con tristeza y frustración **EN MI CORREO ELECTRONICO** la resolución citada en el asunto, la cual confirma la Res.55246 del 18 de septiembre de 2013. **Me sorprende Doctor Londoño que la información que ha debido dárseme al comienzo del trámite, se me dé a conocer al final del mismo, cuando no me queda ningún recurso.** Me refiero específicamente al inciso tercero de la Res. En la que cita mi queja....."debo informarlo que no fui requerido, citado o informado por ningún medio de correo físico o electrónico ni mucho menos mediante el oficio No 11961.....", a lo cual usted responde, "Sobre el particular es oportuno aclarar al solicitante que, la notificación del requerimiento efectuado por el artículo 45 de la Decisión 486 no se notifica vía telefónica, ni al correo electrónico, ni de forma personal como equivocadamente se interpreta, su notificación se realiza mediante fijación en lista conforme lo dispone el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio el cual establece...."

Doctor Londoño ESA INFORMACIÓN hasta ahora se me da a conocer mediante este correo. Me llama la atención la dualidad de criterios que aplica esa tan Importante entidad. Yo, como ciudadano del común, sin intereses diferentes al derecho que me asiste en la aplicación de la Justicia, me ACOJO a lo que me favorece primero para poder entrar a reclamar. El 29 de mayo del año 2012 mediante correo certificado, físico, se me notifico de la resolución 33000 para notificarme personalmente del contenido de la Resolución. Como no se me dijo nada en contrario, como tampoco se me dijo que de ahora en adelante nunca jamás se me volvería a citar mediante ningún sistema de correo o telefónico, pero tampoco se me adelanto que los avisos o citaciones se harían mediante EDICTOS o LISTAS, quedó claro para mí que en adelante todos los tramites, citaciones, encuestas, preguntas, aclaraciones y todo lo concerniente a mi solicitud se surtirían por la vía del correo. Como se ve, Doctor Londoño, contrario a lo expuesto en el párrafo pertinente arriba sí hubo correspondencia informativa entre esa entidad y el suscrito y por eso justificadamente entro a reclamar ante usted el derecho que me asiste para que se reconsidere mi situación, Además, para asistencia en las reivindicaciones, que probablemente no están bien sustentadas, debo decirle que no existe una oficina de orientación y asesoría para que le ayuden

2

al ciudadano en sus dificultades, pues no es tan fácil acceder a todos los requerimientos, con el solo hecho de leer los boletines que dan en la SIC.

SOLICITUD: Por las razones expuestas arriba, es que respetuosamente le solicito:

1-Revisar mi caso y anular todo lo actuado.

2- Dar-me la oportunidad de reiniciar mi solicitud.

3- Solicito desde ahora la asistencia u asesoría de parte de la SIC en el llenado de los requisitos y particularmente en la elección y sustentación de las REIVINDICACIONES.

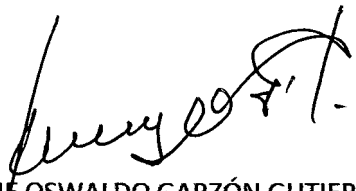
Finalmente Doctor Londoño, respetuosamente le solicito el favor de hacerme llegar el video que le envíe adjunto a mi comunicación fechada el 30 de septiembre del año en curso. Por último me permito con todo respeto aportar mi dirección y teléfonos para los fines consiguientes.

DIRECCIÓN DE RESIDENCIA: CRA 102 A No 71 C 18 ALAMOS NORTE BOGOTÁ

TELEFONO: 482 52 13 CEL: 300 211 99 93 CORREO: enriqueog1941@hotmail.com

Sin otro particular y a la espera de la aplicación de su sano y ecuánime juicio, me es grato suscribirme,

Cordialmente,


ENRIQUE OSWALDO GARZÓN GUTIERREZ
CC 17 058 876 DE BOGOTÁ